



Resolución de Alcaldía

N°007-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 005-2025-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de enero del 2025, el Informe N° 0007-2025-GMPP-GGMA/MPJB, de fecha 07 de enero del 2025, el Informe Legal N°008-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de enero del 2025, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, de fecha 07 de enero del 2025; sobre la APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO 2025 "SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en el Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del Año Fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 12° numeral 12.1) señala: "Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión".

Que, el numeral 21.1) del Artículo 21° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La Fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad".



Resolución de Alcaldía

N°007-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de enero del 2025.

Que, conforme al numeral 6.2) del Artículo 6° de la Ley N° 27506 – Ley de Canon (Modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 28077), se establece: “Los recursos que los Gobiernos Locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos (...)”. Y, el Artículo 9° de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera (Modificado por la Ley N° 29788), prescribe que: “Los recursos que las Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva (...)”.

Que, la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en su Décima Tercera Disposición Final, numeral 1) literal b) preceptúa que: “Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales quedan facultados a destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados”. El mismo que se encuentra vigente según lo dispuesto por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Que, la Directiva N° 028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, establece en el Artículo 12° sobre la Motivación para la Elaboración del Plan de Actividad de Mantenimiento, numeral 12.1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, numeral 12.2) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas técnicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargadas de la ejecución de actividades de mantenimiento.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2024-MPJB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, cuyo monto asciende a S/ 109784,758.00 (Ciento nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Que, con Informe N° 005-2025-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 06 de enero del 2025, la (e) Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Lucy Celia Sánchez Cahuana; presenta el PLAN DE TRABAJO 2025 “SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE”; indicando que, el presente Plan de Trabajo se genera debido a los requerimientos de proyectos de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, dichas inversiones se encuentran priorizadas por Alta Dirección, priorizadas en el Presupuesto participativo 2025 y/o en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 de la Provincia Jorge Basadre. Por lo que, solicita permitita a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal, posteriormente derivado a la Gerencia Municipal de Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, y su aprobación mediante acto resolutorio, el mismo que debe surtir efecto al 02 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 0007-2025-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes; informa a la Gerencia General Municipal, visto la Ley N° 29289 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”, Ley N° 29812 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, y el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 de la Entidad; otorga disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 3'085,097.07 (Tres millones ochenta y cinco mil noventa y siete con 07/100 soles), para aprobar el PLAN DE TRABAJO 2025 “SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE”; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y su aprobación con acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N°008-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de enero del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO 2025 “SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE”, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, por el plazo de ejecución física y financiera de: 12 meses, teniendo como inicio el 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 3'085,097.07 (Tres millones ochenta y cinco mil noventa y siete con 07/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, en primer lugar, debemos señalar; el Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El mismo que consta de las 4 fases siguientes:

- Programación Multianual de Inversiones (PMI): Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.
- Formulación y Evaluación (F y E): Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.
- Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
- Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

Que, de conformidad con los fundamentos descritos en el marco jurídico del presente informe legal; el PLAN DE TRABAJO 2025 “SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE”, presentado por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, acorde a sus competencias señalados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; y, en congruencia con la Décima Tercera Disposición Final, numeral 1) literal b) de la Ley N° 29289 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”; tiene como objetivo general, ampliar la cartera de inversiones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que permita garantizar su financiamiento a fin de atender las brechas de servicio e infraestructura de la población de la Provincia de Jorge Basadre a fin de tener una mejor calidad de vida. Y, asimismo, se tiene como objetivos específicos, lo siguiente:

- Formular, evaluar, aprobar y/o viabilizar según sea el caso, de las 25 inversiones estratégicas alineamientos a las brechas establecidos por el MEF.
- Diseñar Proyectos e IOARR, en concordancia con la normatividad vigente.
- Monitoreo y supervisión a la formulación y evaluación de los proyectos e inversiones a cargo de formuladores externos y por el equipo de la UFP.
- Seguimiento a la revisión de los estudios de pre inversión y absolución de observaciones oportunamente a fin de garantizar la viabilidad de estos.
- Registrar la consistencia entre el Expediente Técnico y el PI Viable y las modificaciones en la fase de ejecución que no se enmarquen en la Ley de Contrataciones.

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad; y, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Entidad, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°007-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de enero del 2025.

3'085,097.07 (Tres millones ochenta y cinco mil noventa y siete con 07/100 soles), para aprobar el PLAN DE TRABAJO 2025 "SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", acorde a la siguiente estructura programática:

Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Fuente	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica del Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
Monto S/	: 3'085,097.07 Soles

Que, el PLAN DE TRABAJO 2025 "SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", cumple con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y su Reglamento, el cual implementa el Ciclo de Inversión, que es de cumplimiento de todas las entidades públicas; por lo que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en congruencia con la Décima Tercera Disposición Final, numeral 1) literal b) de la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009", y normas conexas concordantes, está facultado para aprobar e implementar el presente Plan de Trabajo 2025.

Por tanto, en el presente PLAN DE TRABAJO 2025 "SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", se verifica la estructura, el cual contiene lo siguiente: 1) Antecedentes, 2) Base Legal, 3) Objetivos, 4) Justificación de Metas Programadas, 5) Actividades a Realizar, 6) Presupuesto, 7) Plazo de Ejecución, 8) Fuente de Financiamiento, 9) Conclusiones y Recomendaciones, 10) Anexos. En consecuencia, teniendo la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el Plan de Trabajo 2025 por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades. El mismo que, debe aprobarse al amparo del numeral 17.1) Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en el cual faculta a la autoridad a disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y Sub Gerente de Formulación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2025 "SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, por el plazo de ejecución física y financiera de: 12 meses, teniendo como inicio el 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 3'085,097.07 (Tres millones ochenta y cinco mil noventa y siete con 07/100 soles), y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la siguiente estructura funcional programática:

✓ Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
✓ Fuente	: 5 Recursos Determinados
✓ Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
✓ Genérica del Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
✓ Monto	: S/ 3'085,097.07 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO 2025 "SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

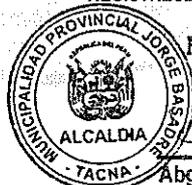
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO 2025 "SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Formulación de Proyectos, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución; verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
SGFP
SGRCyAC

JVDF/uaq.-